

Expediente n.º 1008/2025.

Asunto: Ayudas de pago único a colectivo vulnerable por razón de la edad y con escasos recursos económicos, anualidad 2025.

Trámite: Informe Técnico. Rectificación de error de hecho.

De conformidad con la Base décimo primera, el Órgano Instructor está facultado para realizar de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Con fecha 24 de noviembre de 2025, este órgano instructor emitió informe técnico de valoración, CSV *****WGWTTJWSQCXNDER*******, de conformidad de la citada base reguladora de la convocatoria.

Que en dicho informe se ha detectado error de hecho manifiesto y evidente, para cuya apreciación basta considerar exclusivamente los datos obrantes al expediente.

Dicho error afecta concretamente a una solicitud que no deben figurar en el **Anexo I** y sí en el **Anexo II** en el que se recogen aquellas que no cumplen con todos los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria, no pudiendo así adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.

La solicitud en cuestión es:

ANEXO II

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	BASE QUE INCUMPLE
Pilar Gómez Patiño	***6183**	BASE III, N.º 1, LETRA F

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículo 17 y 22.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. -Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Las Bases de ejecución del presupuesto del Excmo. para el presente ejercicio.
- La Ley11/2013, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y Corrupción de la Comunidad Valenciana.
- Bases reguladoras y convocatoria de ayudas de pago único a colectivo vulnerable por razón de la edad y con escasos recursos económicos, anualidad 2025.

SEGUNDO.- El procedimiento se ha instruido de conformidad con lo dispuesto en la Base décima primera de las Bases Reguladoras.

TERCERO.- De conformidad con la Base décima primera, con la presente acta se emite informe de la Comisión de Valoración que, una vez firmada por sus miembros, será remitida al órgano instructor, con el fin de formular la correspondiente propuesta de resolución.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente acta en la fecha y hora indicada en la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

